



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Viernes 3 de julio de 1970

Núm. 79

## Administración Provincial

### MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

#### DELEGACION PROVINCIAL DE PALENCIA

*Solicitando información de los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia*

La Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 19 de junio de 1970 en su artículo octavo-1, dice: "En el plazo de un mes, todas las Empresas deberán adecuar sus cartas y listas de servicios y precios a lo dispuesto en la presente Orden".

Lo anteriormente preceptuado, según el artículo cuarto-1, de la misma disposición, afecta a todos los establecimientos que con la denominación de "bares", "cafés", "tabernas", "Clubs", "casinos", "sales de fiesta", "salas de baile", "boite", y similares, sirven al público bebidas para ser consumidas en el mismo local.

Por todo lo expuesto se interesa de los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, remitan a esta Delegación con toda urgencia, relación de todos y cada uno de los establecimientos referidos y que se encuentren ubicados en su término municipal, con expresión a los siguientes datos: clase de establecimiento (bar, café, taberna, etc), situación del mismo (calle, avenida, paseo, carretera, etc.), y nombre del propietario del local.

Palencia 1 de julio de 1970.—El Delegado Provincial (ilegible).

2589

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Delegación Provincial de Palencia

#### SECCION FORESTAL

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 10 de junio de 1970, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 342 del Catálogo de los de U. P., de la provincia de Palencia, denominado "Arriba", de la pertenencia de Villanuño de Valdavia y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 7 de febrero de 1968.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones y en la fecha anunciada al reconocimiento de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Palencia, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma que se ha llevado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamiento y de la Asesoría jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 342 del Catálogo de los de U. P., de la provincia de Palencia, denominado "Arriba", de la pertenencia de Villanuño de Valdavia y sito en su término municipal.

Se advierte que contra esta resolución y por ser orden del Excmo. Sr. Ministro, solo cabe recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1957.

Palencia 23 de junio de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Sección Forestal, Angel Rodríguez Arregui.— V.º B.º: El Delegado del Ministerio de Agricultura, José María Díez Ochoa.

2571

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Dirección General de Colonización  
y Ordenación Rural**

**Servicio Nacional de Concentración  
Parcelaria y Ordenación Rural**

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de los propieta-

rios afectados, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, esta Delegación, en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona de VILLELGA-VILLEMAR (Palencia), determinado en el Decreto de 30 de enero de 1969, al sólo efecto de comprender dentro del mismo, las siguientes parcelas de la periferia, cuya superficie se extiende, en parte, por otros términos municipales.

**POLIGONO PARCELA NOMBRE DEL PROPIETARIO**

POLIGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO
1	1	Vicente Iglesias Domínguez
	2	Gaspara Domínguez Ovejero
	3-1	Gaspara Domínguez Ovejero
	3-2	Jesús Valles Pérez
	3-3	Gaspara Domínguez Ovejero
	4	Gaspara Domínguez Ovejero
	5	Narciso y Jesús Celada Domínguez
	10	Segundo González Domínguez
	11	Gaspara Domínguez Ovejero
	16	Vicente Iglesias Domínguez
	17	Vicente Iglesias Domínguez
	18	Leopoldo Santos Garrán
	22	Vicente Iglesias Domínguez
	24	Leopoldo Santos Garrán
	37-1	Leopoldo Santos Garrán
	27	Jesús Valles Pérez
	28	Mauro Iglesias Balbuena
	37-2	Gaspara Domínguez Ovejero
	49	Ignacio de la Encina Garrán
	50	Gaspara Domínguez Ovejero
	58	Asunción Iglesias Santos
	59	Marcelo Fidalgo Miguel
	82	Leopoldo Santos Garrán
	83	Vicente Iglesias Domínguez
	115	Gaspara Domínguez Ovejero
	116	Efigenio Caminero Domínguez
	242	María Duránte Iglesias
278	Esteban Celada Díez	
279	Efigenio Caminero Domínguez	
297	Jesús Duránte Iglesias	
298	Gaspara Domínguez Ovejero	
299	Castor Celada Domínguez	
300	Ovidio Martínez Fernández	
512	Cristina Domínguez Domínguez	

**POLIGONO PARCELA NOMBRE DEL PROPIETARIO**

POLIGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO
2	1	Jesús Valles Pérez
	2	Vicente Iglesias Domínguez
	3	Carlos Duránte Antolínez
	4	Carlos Duránte Antolínez
	5-1	Pascual Martínez Pérez
	7	Eugenio Rodríguez Pérez
	8	Adalverta Pérez Misiego
	9	Petra Conde Gago
	10	Petra Conde Gago
	13	Gaspara Domínguez Ovejero
	14	María Laso Moncara
	28	Alfonso García Barrios
	29	Alfonso García Barrios
	30	Alfonso García Barrios
	31	Jesús Caminero Calvo
26-1	Luisa Antolínez Campos	
3	1	Gaspara Domínguez Ovejero
	2	Cristina Domínguez Domínguez
	3	Tirifila Antolínez Domínguez
	4	Fernando Gómez Celada
	5	Ignacio de la Encina Garrán
	6	María Duránte Iglesias
	7	Hnos. Díez García
	9	Gaspara Domínguez Ovejero
	46	Segunda Antolínez Pérez
	47	Miguel Gómez Garrido
	48	Asunción Iglesias Santos
	49	Vicente Iglesias Domínguez
	50	Amparo Iglesias Santos
	51	Gaspara Domínguez Ovejero
	52	Teótimo Gómez Garrido
	54	Gaspara Domínguez Ovejero
	56	Jesús Duránte Iglesias
	55	Jesús Valles Pérez
	58	Jesús Valles Pérez
	229	Prisciliano de Lamo García
232	Cristina Domínguez Domínguez	
233	Cristina Domínguez Domínguez	
234	Jesús Duránte Iglesias	
235	Mauro Iglesias Valbuena	
285	Jesús Duránte Iglesias	
289	Teótimo Gómez Garrido	
310	Castor Celada Domínguez	
311	Encarnación Duránte Iglesias	
312-1	Gaspara Domínguez Ovejero	
312-3	Abundio Celada Díez	
314	Josefa Gutiérrez Lagartos	

POLIGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	
7	88-1	Victorino Bartolomé Borge	
	88-2	María Paz Marcos Marcos	
	91	Prisciliano de Lamo García	
	92	Hermenegildo Gómez de Cea	
	93	Félix Gómez Gutiérrez	
	315	Teótimo Gómez Garrido	
	316	Victorino Bartolomé Borge	
	317	Hnos. Gómez de Cea	
	318	Victorino Bartolomé Borge	
	8	1	Jesús Caminero Calvo
		2	Laso Misiego Isidoro
		4	Benito Duránte Iglesias
		204	Félix Gómez Gutiérrez
		69-2	Hnos. Rojo de la Cuesta.
		70-2	Hnos. Rojo de la Cuesta.
		71-2	Jesús Valles Pérez
		72	Efigenio Caminero Domínguez
		198	Amparo Nogales de la Cuesta
199-1		Evelio Gómez de Cea	
219		Esteban Celada Díez	
220		Cándido Cuevas Rodríguez	
232		Socorro Celada Díez	
233		Gaspara Domínguez Ovejero	
234		Gaspara Domínguez Ovejero	
9		126	Gumersindo de la Cea Fidalgo
		127	Félix Gómez Gutiérrez
		128	Felicidad Garrán Villarreal
	130	Jesús Caminero Calvo	
	131	Gaspara Domínguez Ovejero	
	135	Gaspara Domínguez Ovejero	
	164	Román Herguera Fuentes	
	165	Fernando Sánchez Guaza	
	166	Felicidad Garrán Villarreal	
	172	Honorato González Arenillas	
	173	Honorato González Arenillas	

Palencia 30 de junio de 1970. — El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

2572

POLIGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	
3	338	Jesús Duránte Iglesias	
	340	Mauro Iglesias Valbuena	
	341	Justa González Arenillas	
4	91-2	Gaspara Domínguez Ovejero	
	96	Mauro Iglesias Valbuena	
	97	Encarnación Duránte Iglesias	
	100	Leopoldo Santos Garrán	
	102	Leopoldo Santos Garrán	
	103	Encarnación Duránte Iglesias	
	104	Gaspara Domínguez Ovejero	
	105	Gaspara Domínguez Ovejero	
	106	Leoncio Iglesias Valbuena	
	5	53	Jesús Valles Pérez
		56	Félix Gómez Gutiérrez
		57	Honorato González Arenillas
		58	Petronila de Guzmán Flores
		62	Municipio de Villelga
		63	Próculo Fidalgo Miguel
		64	Loreto Madrigal Milano
		66	Efigenio Caminero Domínguez
		73	Pedro-José Godos Tejedor
75		Pedro-José Godos Tejedor	
76		Gerardo Gómez de Guzmán	
77		María del Pilar Fernández Tejerina	
78		Gerardo Gómez de Guzmán y Petronila de Guzmán Flores	
79		Pedro-José, Godos Tejedor	
81-3		Gaspara Domínguez Ovejero	
82		Gerardo Gómez de Guzmán	
83		Aurelia Herrero Méndez	
86		Próculo Fidalgo Miguel	
87	Fernando Sánchez Guaza		
88	Gaspara Domínguez Ovejero		
89	Francisco Ballesteros García		
90	Pedro-José, Godos Tejedor		
6	147	Segundo González Martínez	
	148-1	Celestina Abad García	
	148-2	Gumersindo de la Cea Fidalgo	
	157	Marcelo Fidalgo Miguel	
7	76	Felicidad Garrán Villarreal	
	82	Cristina Domínguez Domínguez	
	83	Encarnación Duránte Iglesias	
	86	Silviana González Arenillas	
	87	Encarnación Duránte Iglesias	

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Comisión Provincial de Urbanismo PALENCIA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el pasado día once del corriente mes de junio, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—Proyecto de alumbrado público en el Paseo de Vitorio Macho y subida al Cristo del Otero.

Acuerdo: Aprobación del proyecto para instalación de alumbrado público en el Paseo de Vitorio Macho y subida al Cristo del Otero de esta Capital, formulado por el excelentísimo Ayuntamiento, concediéndose al mismo, un plazo de doce meses para su ejecución.

2.—Proyecto de alumbrado público entre el Puente de Abilio Calderón y la Residencia Sanitaria "Lorenzo Ramírez".

Acuerdo: Aprobación del proyecto de alumbrado público del tramo comprendido entre el Puente de Abilio Calderón y la Residencia "Lorenzo Ramírez", de esta Ciudad, formulado por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, concediéndose a la Corporación Municipal, un plazo de doce meses para su ejecución.

3.—Recurso de reposición contra resolución sobre inclusión en el Registro de Solares, de las fincas números 3 y 5 de la avenida de Manuel Rivera.

Acuerdo: Confirmar en todos sus términos la Resolución dictada por esta Comisión, en reunión celebrada el día cuatro de marzo del año en curso, desestimando, por ende, la reposición interpuesta por don Luis Serrano Sánchez Sánchez.

4.—Recurso de reposición contra Resolución sobre inclusión en el Registro Municipal de Solares de las fincas 25-27 de la calle Colón y Empresada, 2.

Acuerdo: Desestimar los recursos de reposición formulados por los señores que quedan citados en el encabezamiento, confirmando en todos sus términos la Resolución dictada por esta Comisión el día cuatro de marzo pasado.

5.—Recurso de reposición contra Resolución sobre inclusión en el Registro de Solares de las fincas sitas en Corral de San Jacinto 1 y 3 y plaza de Pío XII, número 4.

Acuerdo: Confirmar la Resolución dictada con fecha cuatro de marzo del año en curso, por lo que se refiere a los inmuebles sitos en Corral de San Jacinto, nums. 1 y 3 y por otro lado, aceptando el recurso de reposición interpuesto por don Rafael Alonso Atienza, por lo que al inmueble sito en Plaza de Pío XII, número 4, se contrae, decretar la inclusión en el Registro M. de Solares dicho edificio, concediéndose a la propiedad un plazo de dos años para la edificación.

6.—Recurso de reposición contra Resolución sobre inclusión en el Registro de Solares de la finca sita en Mayor 170, moderno.

Acuerdo: Confirmar la Resolución dictada

con fecha 4 de marzo de 1970, desestimando el recurso de reposición interpuesto por doña Caridad Conde Díaz.

7.—Recurso de reposición contra Resolución sobre inclusión en el Registro M. de Solares de la finca sita en Mayor 129.

Acuerdo: Desestimar los recursos de reposición interpuestos por don Jacinto Díez Dávila y don Agustín Tinajas Lago, este último en representación de don Julio Velasco y don Teófilo Merino, contra Resolución de la Comisión de fecha 4 de marzo pasado, confirmando en todos sus términos.

8.—Recurso de alzada contra Resolución sobre inclusión en el Registro de Solares de la finca sita en avenida de Valladolid, núm. 17.

Acuerdo: Acogiendo el recurso de alzada formulado por don Luis Calderón Ruiz, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Teódulo Esteban Adán, revocar los acuerdos municipales de fecha 11 de noviembre de 1969 y 23 de diciembre de 1969, decretándose, en consecuencia, la inclusión en el Registro Municipal de Solares, de la finca sita en esta Ciudad, avenida de Valladolid, número 17, concediéndose a su propietario un plazo máximo de dos años para su edificación.

9.—Expediente sobre inclusión en el Registro de Solares por subrogación de las fincas sitas en General Goded, esquina a Puente Mayor, Plaza del Puente 10 moderno y núm. 11.

Acuerdo: Decretar la inclusión en el Registro M. de Solares, las fincas sitas en esta Capital, avenida de General Goded, esquina a Puente Mayor, sin número, Plazuela del Puente número 10 moderno, 5 antiguo y Plazuela del Puente, 12, moderno, 11 antiguo, concediéndose a la propiedad un plazo de dos años para su edificación.

10.—Recurso de alzada contra resolución de la Comisión Municipal Permanente (denegando la inclusión en el Registro de Solares de las fincas 86 y 88, calle General Mola.

Acuerdo: Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Policarpo Juárez Gallego, contra Resolución de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 7 de abril de 1970, que acordó confirmar acuerdo adaptando por la misma en 24 de febrero ppd.º, decretándose, en consecuencia, la inclusión en el Registro M. de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa, las casas señaladas con los números 86 y 88 de la calle General Mola, concediéndose a la propiedad un plazo de dos años para su edificación.

11.—Recurso de alzada contra resolución de la Comisión Municipal Permanente, denegando la inclusión en el Registro de Solares, de la finca sita en Juan de Castilla, número 4.

Acuerdo: Estimar el recurso de alzada, interpuesto por doña Adela Suances Becerril, contra Resolución de la Comisión Municipal Permanente de fecha 3 de marzo de 1970, que resolvió recurso de reposición contra anterior acuerdo de la misma Comisión, de 27 de enero ppd.º, decretándose, en consecuencia, la inclusión en el Registro Municipal de Solares de

la finca urbana sita en esta Capital, calle Juan de Castilla, número 4, concediéndose a su propietaria, un plazo de dos años para su edificación.

Lo que se hace público a virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo.

Palencia 30 de junio de 1970.—El Secretario de la Comisión (ilegible).

2576

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

### Convenios Colectivos

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical de ámbito de Empresa, de las Industrias del Diario Palentino-El Día de Palencia, concertado por los representantes de la Sección Social y Económica de la empresa citada y Jurado de Empresa de la misma, para regular las relaciones laborales entre la Empresa y sus productores, y

Resultando: Que con fecha 16 de los corrientes, tuvo entrada en esta Delegación el Texto del referido Convenio suscrito el 4 de junio de 1970, por los representantes económicos y sociales, designados con arreglo a las disposiciones vigentes.

Resultando: Que se acompaña al referido Convenio, la documentación preceptiva, e informe del Delegado Provincial de Sindicatos, haciéndose constar expresamente que las mejoras no supondrán repercusión alguna en los precios.

Resultando: Que en el presente expediente se ha cumplido el trámite reglamentario, así como las prescripciones legales en vigor.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación, para resolver este expediente, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año y no apreciándose causa de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación y el cumplimiento inmediato del trámite previsto en el artículo 16 de la citada Ley y 25 de su Reglamento.

Considerando: Que el Convenio concertado entre las representaciones Social y Económica de la Empresa referida y Jurado de la misma, el día 4 de junio de 1970 se adapta en razón de su contenido y forma a lo establecido en la Ley y Reglamento citados y habiéndose cumplido en su tramitación las normas reglamentarias y de manera particular lo dispuesto por el Decreto de 9 de diciembre de 1969, se estima procedente su aprobación.

Vistos los preceptos legales señalados, artículo 19, número 2, ap. a) de la nueva redacción del Reglamento de Convenios dada por la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo,

Acuerda: 1.º Aprobar el Texto del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito de Empresa de El Diario Palentino-El Día de Palencia, de esta Capital, concertado entre los representantes Económicos y Sociales de la misma.

2.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 19 y 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958, y

3.º Comunicar la presente Resolución a la Delegación Provincial de Sindicatos, para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22-7-58, por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en la vía administrativa.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia a veintitrés de junio de mil novecientos setenta.—El Delegado de Trabajo, Diego Arenas Gamó.

*Texto del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito de Empresa, entre los trabajadores de la empresa "El Diario Palentino-El Día de Palencia, S. L.", y la representación económica de la misma*

Artículo primero. — El presente Convenio afecta a la empresa "El Diario Palentino-El Día de Palencia, S. L.", con su centro de trabajo en Palencia y al personal que en la misma presta servicios, incluido este último en la Reglamentación Nacional de Prensa.

Quedan excluidos los que desempeñen funciones de alta dirección, alto gobierno, alto consejo, etc., a que se refiere el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, así como aquéllos que por cualquier razón apareciesen excluidos de la aplicación de la Reglamentación antes señalada.

Artículo segundo.—*Vigencia.* — El presente Convenio entrará en vigor a todos los afectos, el día uno de abril de mil novecientos setenta, sea cualquiera la fecha de aprobación por las Autoridad Laboral y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Artículo tercero.—*Duración.* — La duración del presente Convenio, lo será por tiempo de dos años, a partir del primero de abril citado, con efectos económicos de la misma fecha, incrementándose las mejoras salariales del mismo, a partir del segundo año de vigencia de aquél en el porcentaje de aumento que se señale por el Instituto Nacional de Estadística, en el índice del coste de vida, en el conjunto nacional elaborado por el mismo.

Artículo cuarto.—Terminado el plazo de vigencia de este Convenio y una vez que por denuncia de cualquiera de las partes se dé por terminado y hasta que se concierte nuevo Convenio, si fuere posible, se mantendrán las mejoras económicas del presente con igual carácter que se han concedido.

Artículo quinto.—Se implanta la mejora social consistente, en que el supuesto de la enfermedad o accidente que origine la ausencia en el trabajo, la empresa abonará a los trabajadores que se encuentren en tal situación de incapacidad laboral transitoria y a su cargo hasta el cien por cien del salario que aquél estuviera percibiendo en activo, a partir del quinto día de enfermedad, computándose las prestaciones que perciba del Régimen de la Seguridad Social; reservándose la empresa el derecho de comprobación de la enfermedad con un facultativo.

Artículo sexto.—*Retribución del personal.* —La retribución del personal y por ello el aspecto económico de este Convenio, se realiza de acuerdo con los salarios mínimos vigentes al primero de abril, o superiores establecidos por el Convenio anterior aprobado en fecha 14 de mayo de 1969 (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 4 de junio de 1969), incrementados con los porcentajes de aumento fijados en la propuesta de la representación social para las distintas categorías y que son los siguientes:

CATEGORIAS	PORCENTAJES
Redactor Jefe ... ..	6,5
Radactor ... ..	6,5
Auxiliar de Redacción ... ..	8,-
Jefe Sección Administrativa ... ..	6,5
Oficial 2.ª Administrativa ... ..	8,-
Auxiliar Administrativo ... ..	9,-
Oficial 1.ª (Composición, Reproducción e Impresión) ... ..	8,-
Oficial 2.ª (Composición, Reproducción e Impresión) ... ..	8,5
Oficial 3.ª (Composición, Reproducción e Impresión) ... ..	8,5
Especialista ... ..	9,-
Oficial 2.ª (Servicios Auxiliares) ... ..	8,5
Oficial 1.ª (Cierre o Distribu.) ... ..	8,5
Peón ... ..	9,-
Repartidores centro ... ..	9,-
Aprendices 1.º y 2.º año ... ..	9,-
Peones, doblarores o atadores ... ..	9,-

*Cuadro de remuneraciones por categoría de acuerdo con los porcentajes indicados anteriormente:*

CATEGORIAS	SUELDO CONVENIO	
	Mensual	Diario
Redactor Jefe ... ..	11.548,25	
Redactor ... ..	8.543,65	
Auxiliar de Redacción ... ..	5.332,02	
Jefe de Sección Administrativa ... ..	8.543,65	
Oficial 2.ª Administrativa ... ..	5.569,93	
Auxiliar Administrativo ... ..	4.131,65	
Oficial 1.ª (Composición, Repro. Imp.) ... ..		179,11
Oficial 2.ª (Composición, Repro. Imp.) ... ..		159,26
Oficial 3.ª (Composición, Repro. Imp.) ... ..		141,58
Especialista ... ..		130,90
Oficial 2.ª (Servicios Auxiliares) ... ..		141,58
Oficial 1.ª (Cierre o Distribución) ... ..		159,26
Peón ... ..		130,80
Repartidores centro ... ..		32,70
Aprendices 1.º y 2.º año ... ..		52,32
Peones, doblarores o atadores ... ..		40,88

Los salarios de la presente tabla se aplicarán sobre los quinquenios, pagas extraordinarias, vacaciones y participación en beneficios, sirviendo de base para calcular y hacer efectivos dichos conceptos retributivos.

Estos aumentos no tienen repercusión en la Seguridad Social ni Mutualismo Laboral, pero sí a efectos de accidente de trabajo.

Artículo séptimo.—Se respetarán todas las condiciones más ventajosas que tuviera concertada la empresa con sus productores antes del presente Convenio.

Estas mejoras que se implantan, serán consideradas absorbibles hasta donde alcance con las mejoras o incrementos salariales que puedan establecerse por disposición legal.

Artículo octavo.—Las mejoras de tipo económico derivadas del presente Convenio, se considerarán como un todo orgánico y unitario y no implicará repercusión en precios como consecuencia de su implantación.

Artículo noveno. — Todas las dudas en el desarrollo y ejecución que del presente Convenio pudieran surgir, serán sometidas en primera y preceptiva instancia a la Comisión Mixta del Convenio.

Artículo décimo.—La Comisión Mixta del Convenio, estará integrada por un Presidente, designado por la Empresa, con voz, pero sin voto, cuatro Vocales, dos de ellos designados por la Empresa y otros dos por los productores a los que afecte el presente Convenio y un Secretario Asesor, éste sin voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.—En caso de empate las partes quedarán en libertad de acudir a la Autoridad Laboral por conducto sindical y demás Organismos competentes; y frente al acuerdo de ellos, podrán interponerse los recursos que las Normas reglamentarias vigentes concedan contra las decisiones de aquéllos.

Este es el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, que suscriben los componentes, que forman a un sólo efecto, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.—(Firmas ilegibles).

2561

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Contribuciones de la zona 3.ª de Palencia-pueblos

#### EDICTO

Don Alberto Díez-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la zona 3.ª de Palencia-Pueblos.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1970, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, local y horas que se indican.

#### VALLE DE CERRATO

##### Rústica

Años 1960 al 65

La subasta se celebrará el día 28 de julio de 1970, a las doce horas.

María Espina Plaza: Una finca a Peñalba, pol. 19 y par. 266-2, de 27,20 as., linda Norte Secundino Espina, E. Felipe Gutiérrez, Sur y O. Vicente Rodríguez, valorada para la subasta en 598,40.

Francisco López Aguado: Una finca a Valdegerite, pol. 20 y par. 88, de 71,20 as., linda

N. y E. Ayuntamiento, S. y O. Vicente Rodríguez, en 303,72.

El mismo: Otra finca a Valdelaqueche, pol. 26 y par. 370, de 41,80 as., linda N. linde, E. Gregorio Manchón, S. Mamerto Rodríguez y O. Francisco Rodríguez, en 178,40.

Victoriano López Moreno: Una finca a páramo Las Navas, pol. 5 y par. 38, de 67,20 as., linda N. Adrés Alejos, E. Onofre Tremiño, S. Mamerto Rodríguez y O. Ayuntamiento, en 3.758,26.

Eduardo Manchón Zamora: Una finca a Aguadina, pol. 1, parcela 220, de 27,80 as., linda N. Juana Rodríguez, E. y S. Angel Temiño y O. Millán García, en 611,60.

El mismo: Otra finca a San Bernardo, polígono 3-4 y par. 123, de 20,80 as., linda Norte Evaristo Rodríguez, E. María Manchón, S. camino y O. Isacio Pastor, en 768,26.

Félix Montoya Masa: Una finca a Cajiguera, pol. 32 y par. 66, de 48,40 as., linda N. Evarista Temiño, E. Isacio Pastor, S. camino y O. Acindina Calzada, en 1.064,80.

Macario Moreno Bravo: Una finca a La Laguna, pol. 23-24, par. 310, de 11,60 as., linda N. Celestina y Leandro Monge, E. Secundino Espina, S. camino y O. Eutimio Espina, en 648.

Pedro Rodríguez Alonso: Una finca a Traspuzuelo, pol. 1, par. 290, de 40,40 as., linda N. Félix Espina, E. Felipa Temiño, S. Pascual Manchón y O. Marino Pinedo, en 285,60.

El mismo: Una finca a Botijeros, pol. 13 y par. 6, de 36,20 as., linda N., E. y O. Sergio Montoya y S. Pablo Rodríguez, en 255,86.

El mismo: Otra finca a Carcavilla, pol. 21 y par. 126, de 62 as., linda N. Evarista Temiño, E. término, S. José Manchón y O. Felipe Gutiérrez, en 1.064,52.

Aniceto Rodríguez Calleja: Una finca a Camino de Alba, pol. 1, par. 56, de 54,60 as., linda N. Flaviano Manchón, E. camino, Sur Gregorio Manchón y O. José Masa, en pesetas 3.042,26.

Facundo Rodríguez Montoya: Una finca a Cañada de Vertavillo, pol. 22, par. 279, de 46,60 as., linda N. Gregorio Manchón, Este Ayuntamiento, S. Saturnino Montoya y Oeste Isidro Calleja, en 1.024,52.

El mismo: Otra finca a Correntido, polígono 25 y par. 97, de 47,80 as., linda N. Pascasio Fernández, E. Ayuntamiento, S. Aniceto Rodríguez y O. Basilisa Abarquero, en 204.

Arturo Rodríguez Nieto: Una finca a Cotarrón, pol. 3-4 y par. 577, de 63,60 as., linda N. Juana Rodríguez, E., S. y O. Ayuntamiento, en 271,32.

El mismo: Otra a La Pigaza, pol. 12 y par. 60, de 39,60 as., linda N., E., S. y Oeste Ayuntamiento, en 279,72.

El mismo: Otra a Cardanchal, pol. 18 y par. 52, de 52,20 as., linda N. camino, E. Jacinto Rodríguez, S. Paula Rodríguez y Oeste Victorina Atienza, en 368,92.

Clemente Rodríguez Rodríguez: Una finca a Valdelaquechel, pol. 26 y par. 23 a y b, de 37,20 as., linda N. Pablo Rodríguez, E. Rai-

mundo Rodríguez, S. Baldíos del Ayuntamiento y O. Victorina Atienza, en 1.268,26.

### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª—Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª—Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

3.ª—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 104 del Estatuto de Recaudación, se advierte a los contribuyentes comprendidos en este edicto, de tenerle por notificado mediante el mismo, a todos los efectos legales.

Palencia 27 de junio de 1970.—El Recaudador, Alberto Díez-Andino de la Cruz.

2564

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Don Eduardo Carrión Moyano, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia, en los autos número 318/69, seguidos a instancia de Manuel Parrado Seoane y diez más, contra la Empresa "Hormigones y Tierras, S. L.", para hacer efectivas la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES PTAS. de principal, más otras CINCUENTA MIL PTAS., presupuestadas para costas, se ha dictado de aprobación de remate, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.—S. S.ª I.ª, por ante mí, el Secretario dijo: Se

aprueba el remate del lote número 3, compuesto de 55 metros de soga de pita usada, en la cantidad ofrecida de ciento veinticinco pesetas y el lote número 6, consistente en cuatro trompetas tipo sifón, en la cantidad ofrecida de mil pesetas, a favor del licitador don Jesús Pérez Fernández, mayor de edad, industrial, vecino de Palencia, calle Real de Santa María, número 8, con Documento Nacional de Identidad número 12.515.117 y en su virtud firme que fuere este Auto que se notificará al licitador, ejecutado y ejecutantes, haciéndole a estos últimos en la persona de su representante legal y domicilio designado para oír notificaciones y a la ejecutada, por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de esta Magistratura, Juzgado de Paz de Becerril de Campos y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y de la de Vizcaya, por término de cinco días, hágase en su caso, entrega de los bienes al adjudicatario, previa consignación ante esta Magistratura por término de tercer día, a partir de la firmeza, de las cantidades por las que han sido adjudicados dichos lotes, teniéndose en cuenta para ello las ya depositadas y previa liquidación de los impuestos correspondientes, a cuyo fin se le facilitará al licitador el oportuno documento, debiéndose ingresar las cantidades depositadas en la cuenta de consignaciones de esta Magistratura. Y en cuanto a los lotes número 1, consistente en veintidós válvulas de conducción de agua de distintos calibres, número 4, consistente en diez trajes impermeables complementos para obreros, núm. 5, consistente en nueve mil kilos aproximadamente de hierro de distintos calibres redondo y número 6, consistente en cuatro trompetas tipo sifón, no cubriendo las cantidades ofrecidas por los licitadores las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, hágase saber el precio ofrecido al deudor, el cual dentro de los nueve días siguiente podrá pagar al acreedor, liberando los bienes o presentar que mejore la postura, haciéndose esta notificación por medio de edictos que se publicarán en los tabloneros de anuncios de esta Magistratura, Juzgado de Paz de Becerril de Campos y BOLETIN OFICIAL de Palencia y Vizcaya, teniéndose en cuenta para ello, que don Mariano Rodríguez Fontecha, ha ofrecido dieciocho mil pesetas por el lote número 1 y que don Jesús Pérez Fernández, ha ofrecido quinientas pesetas por el lote número 4 y treinta y cinco mil por el 5. En cuanto a los lotes número 2, consistente en once metros de manguera de achique, número 7, consistente en seis palas inglesas usadas y número 8, consistente en picos usados, se alza el embargo de los mismos lo que se notificará a ejecutante y ejecutados en la forma anteriormente expresadas.—Lo manda y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo.—Firmado y rubricado.—Eduardo Carrión Moyano.—Francisco Rueda Prieto.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada "Hormigones y Tierras, S. L.", que se encuentra en ignorado paradero, ex-

pido el presente en Palencia a veniséis de junio de mil novecientos setenta.—El Magistrado de Trabajo, Eduardo Carrión Moyano.—El Secretario (ilegible).

2573

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DE RIOSECO

#### EDICTO

Don Juan Francisco García Sánchez, Juez de Primera instancia de Medina de Rioseco y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de tramita expediente de declaración de herederos, abintestato por fallecimiento de doña Irene Martín Escudero, hija de Severiano y María, natural de Palazuelo de Vedija, de donde fue vecina, quién falleció en Palencia el día 3 de noviembre de 1968, en estado de soltera, solicitándose se declaren herederos de dicha causante a sus primos carnales don José, doña Severina, doña Digna y doña Bernarda-Braulia Martín Escudero, y doña Irene - Benita Asensio Martín.

Por el presente se llama a todos los que se crean con igual o mejor derecho que los mencionados, para que, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia a reclamarlo, dentro del plazo de treinta días.

Dado en Medina de Rioseco a diez de junio de mil novecientos setenta. — Juan Francisco García.—El Secretario (ilegible).

2566

## Administración Municipal

CEVICO DE LA TORRE

#### EDICTO

Solicitada la devolución de fianza, por don Alfredo Royo Mir, vecino de Palencia, adjudicatario del concurso para la adquisición de mobiliario para la nueva Casa Consistorial, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Cevico de la Torre 18 de junio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2504

CUBILLAS DE CERRATO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto

en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cubillas de Cerrato 30 de junio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2583

DEHESA DE MONTEJO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Dehesa de Montejo 25 de junio de 1970.—El Alcalde, Aquilino Rojo.

2567

DUEÑAS

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Arbitrio no fiscal sobre perros.

Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

Desagüe de canalones y servicio de alcantarillado.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Tránsito de animales por vías municipales.

Tasas sobre escaparates y letreros.

Dueñas 26 de junio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2588

POBLACION DE CAMPOS

#### EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal, el proyecto técnico de alumbrado público en

la Travesía del Camino Santiago y calles adyacentes, en Población de Campos, de conformidad con lo determinado en el artículo 32 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956, se somete dicho proyecto a información pública por el plazo de un mes.

Población de Campos 30 de junio de 1970.  
—El Alcalde (ilegible).

2570

## SAN MARTÍN DE LOS HERREROS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ventanilla 25 de junio de 1970.—El Alcalde, Ramón Vega.

2554

## SAN ROMÁN DE LA CUBA

## ANUNCIO

Después de los veinte días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y bajo la Presidencia del señor Alcalde, o persona en quién delegue, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de la caza existente en este término municipal, con arreglo al pliego de condiciones que obra en el Ayuntamiento.

La subasta se celebrará a las doce treinta horas del día VEINTICINCO DEL ACTUAL.

San Román de la Cuba 1 de julio de 1970.  
—El Alcalde, Felipe Areños.

2578

## SANTERVÁS DE LA VEGA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente a los ejercicios de 1967, 68 y 69, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santervás de la Vega 27 de junio de 1970.  
—El Alcalde (ilegible).

2568-2569

## VILLADA

## EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa, se halla tramitando expediente a efectos de formular contrato con la Excm. Diputación Provincial, Caja de Crédito Municipal, para la obtención

de un anticipo reintegrable, el cual habrá de nutrir juntamente con otras partidas el presupuesto extraordinario para adquisición de un vehículo con destino al servicio de recogida de basuras a domicilio, en esta villa y cuyas características son las siguientes:

1.º El anticipo a concertar será de cien mil pesetas con carácter reintegrable en cinco semestres y no devengará intereses, o sea por quintas partes a partir del año 1971 y se hará efectivo en el primer mes de cada semestre.

2.º Como garantía de esta operación quedan afectados todos los recursos con que cuenta el Ayuntamiento en sus capítulos 1.º, 2.º, 3.º y 5.º de su presupuesto ordinario.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 284-C del Reglamento de Haciendas Locales, quedando dicho expediente expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones contra el mismo.

Villada 27 de junio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2575

## VILLARMENTERO DE CAMPOS

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente intruído número uno de habilitación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villarmentero de Campos 27 de junio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2560

## VILLOVIECO

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruído, número uno de habilitación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villovieco 25 de junio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2552

## Documentos expuestos

## ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1970, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Osornillo

2581

## ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1970, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Osornillo

2581

## Anuncios particulares

## HERMANDAD DE LABRADORES DE CERVATOS DE LA CUEZA

## EDICTO

Don Angel Herrero Fernández, Presidente de la Hermandad de Labradores de Cervatos de la Cueva (Palencia).

Hace saber: Que oído el parecer de los propietarios de las fincas particulares y cumpliendo los trámites legales de la vigente Ley de Régimen Local, y Ley de Caza de 16 de mayo de 1902, a partir de la publicación del presente anuncio oficial, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las propiedades particulares de este término, han de ser consideradas como acotado de caza a todos los efectos, lo cual se hace público para general conocimiento y efectos.

Cervatos de la Cueva 20 de junio de 1970.  
—El Presidente, Angel Herrero Fernández.

2499

IMPRESA PROVINCIAL—PALENCIA